

**INSTRUCTIVO  
PARA LAS  
ELECCIONES  
DE AUTORIDADES DE  
NUEVAS  
IDEAS  
2020**

# ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b>	DISPOSICIONES GENERALES	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	DE LA CONVOCATORIA	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	DEL REGISTRO DE AFILIADOS	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	DEL PROCESO ELECTORAL	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b>	DEL EVENTO ELECTORAL	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO IX</b>	DEL PROCESO DE ESCRUTINIO	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO X</b>	DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO XI</b>	DEL RECURSO DE REVISIÓN	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO XII</b>	DEL ACTO DE PROCLAMACIÓN	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO XIII</b>	DISPOSICIONES FINALES	<b>16</b>

# **CAPÍTULO I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **DENOMINACIÓN**

**ARTÍCULO 1.-** El presente instructivo electoral es el instrumento especial que regulará la organización, dirección y realización del proceso de elecciones internas de autoridades del partido político NUEVAS IDEAS, a realizarse el domingo 1 de marzo del 2020 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 37 del Estatuto de Nuevas Ideas.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 2.-** El proceso de elecciones de autoridades partidarias debe ser convocado e informado a todos los miembros de NUEVAS IDEAS, con al menos sesenta (60) días de anticipación al acto electoral.

**ARTÍCULO 3.-** El evento de elecciones internas al cual se refiere este instructivo, surge de la convocatoria hecha por la Asamblea de Fundadores de NUEVAS IDEAS, de fecha domingo 17 de noviembre del año 2019 para legitimar a sus autoridades por primera vez.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 4.-** En cumplimiento a las disposiciones estatutarias referidas al ámbito electoral, el presente instructivo aplicará en las siguientes instancias:

**a. ÁMBITO NACIONAL.** Elección de autoridades partidarias, referidas a:

- Un (1) Presidente;
- Seis (6) Consejeros Políticos;
- Un (1) Secretario (a) Nacional de Juventudes;
- Una (1) Secretaria Nacional de la Mujer
- Un (1) Secretario (a) de Salvadoreños en el Exterior;
- Un (1) Secretario (a) de Asuntos Internacionales.

**b. ÁMBITO DEPARTAMENTAL.** Elección de autoridades partidarias, referidas a:

- Un (1) Secretario (a) General Departamental;
- Siete (7) Consejeros Políticos;
- Un (1) Secretario (a) Departamental de Juventudes;

**c. ÁMBITO MUNICIPAL.** Elección de autoridades partidarias, referidas a:

- Un (1) Secretario (a) General Municipal;
- Cinco (5) Consejeros Políticos;
- Un (1) Secretario (a) Municipal de Juventudes.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL**

#### **DEFINICIÓN**

**ARTÍCULO 5.-** La *Comisión Nacional Electoral*, es la máxima autoridad interna en materia electoral y tendrá a su cargo la organización, dirección, realización y supervisión de todos los procesos electorales internos, para elegir los órganos de dirección del partido en todos sus niveles.

#### **SISTEMA FUNCIONAL**

**ARTÍCULO 6.-** La *Comisión Nacional Electoral*, estará integrada por tres (3) miembros, un (1) Presidente (a), un (1) Secretario (a) y un (1) Vocal, quienes no podrán ser candidatos a autoridades partidarias. Si alguno de los integrantes de la comisión decide postularse, deberá renunciar a su cargo de manera previa a la convocatoria del proceso electoral en cuestión y será sustituido. Para efectos de resoluciones y decisiones, se necesita mayoría simple de votos. Los miembros de la comisión podrán actuar de forma conjunta o separada para el desarrollo de sus actividades.

#### **ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 7.-** Son atribuciones de la *Comisión Nacional Electoral*:

- a.** Garantizar que el proceso electoral para escoger a las autoridades internas de dirección del partido se haga por medio del voto libre, igualitario, directo y secreto;
- b.** Constituir circunscripciones electorales nacionales, departamentales y municipales, según el tipo de elección que se trate;
- c.** Elaborar los instructivos y reglamentos que regulen los procesos electorales;

- d.** Desarrollar el cronograma electoral;
- e.** Establecer el lapso de inscripción de candidatos y fijar los requisitos para su participación en las diferentes modalidades de elección;
- f.** Conocer y disponer del Registro Nacional de Afiliados, para la elaboración de los padrones respectivos;
- g.** Garantizar los mecanismos de participación de los salvadoreños en el exterior;
- h.** Definir y seleccionar los centros de votación;
- i.** Difundir información suficiente a los electores sobre los procedimientos para el ejercicio del voto;
- j.** Elaborar los instrumentos y dispositivos a utilizar antes, durante y después del evento electoral;
- k.** Designar los equipos que conforman el cuerpo electoral, particularmente, los jefes de centros de votación y oficiales de conteo;
- l.** Desarrollar el proceso de capacitación del cuerpo electoral;
- m.** Organizar y desarrollar los procesos electorales, su despliegue operativo y logístico;
- n.** Comunicar los resultados electorales;
- o.** Conocer y resolver los recursos interpuestos ante su instancia;
- p.** Proclamar a las nuevas autoridades partidarias electas;
- q.** Garantizar la imparcialidad y transparencia del proceso electoral;
- r.** Cualquier otra que por razón de su competencia sea de especial interés para optimizar el proceso electoral, tomando siempre en cuenta las disposiciones constitucionales, de ley y de nuestro estatuto.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL REGISTRO DE AFILIADOS**

**ARTÍCULO 8.-** El Consejo Nacional (de transición), convocará un procedimiento abierto de afiliación partidaria para que todos los salvadoreños dentro y fuera del país que deseen pertenecer a NUEVAS IDEAS puedan hacerlo, creando así nuestro primer padrón oficial de miembros.

#### **VIGENCIA**

**ARTÍCULO 9.-** El padrón electoral que cerró el domingo 1 de diciembre del año 2019 a las 11:59 P.M, será el padrón único a tomar en cuenta tanto como para estas elecciones de autoridades partidarias del domingo 1 de marzo del año 2020, como para las elecciones internas de cargos de elección popular que se realizarán a mediados de año.

#### **DURACIÓN DEL PROCESO**

**ARTÍCULO 10.-** El proceso de afiliaciones, deberá durar al menos tres (3) días continuos y en un horario comprendido desde las 7:00 A.M hasta las 6:00 P.M para permitir que todos los salvadoreños puedan acercarse a su centro de afiliación más cercano.

#### **INSTANCIAS**

**ARTÍCULO 11.-** El proceso de afiliaciones deberá garantizar las condiciones para que todos los salvadoreños puedan inscribirse en NUEVAS IDEAS, en ese sentido podrán inscribirse:

- a. Los salvadoreños dentro del país en cualquiera de los sesenta (60) centros de afiliación a nivel nacional.
- b. Los salvadoreños en el exterior, a través de la página web [www.nuevasideas.com](http://www.nuevasideas.com).

#### **VERIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 12.-** Culminado el proceso de afiliaciones, el partido publicará un módulo de consulta en su página oficial para que los miembros de NUEVAS IDEAS, puedan verificar que su afiliación en el partido se hizo efectiva. De no aparecer en el registro, se abrirá un proceso de reclamo de tres (3) días para subsanar los casos de todos los miembros que se hayan visto afectados. Cerrado ese plazo, no podrán agregarse más afiliados hasta culminado todo el proceso electoral.

# CAPÍTULO V

## DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

### ASPIRANTES

**ARTÍCULO 13.-** Los miembros del partido que deseen postularse para formar parte de los organismos de dirección interna del partido, deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, además de cumplir con los requisitos establecidos en la ley, los Estatutos de NUEVAS IDEAS y el Reglamento Electoral.

### REQUISITOS

**ARTÍCULO 14.-** Para ser candidato a autoridad partidaria de NUEVAS IDEAS, el aspirante deberá:

- a. Ser salvadoreño de nacimiento;
- b. Ser mayor de edad;
- c. Estar afiliado a NUEVAS IDEAS;
- d. Ser elector según su DUI en el mismo espacio territorial en el que aspire ser autoridad partidaria;
- e. Llenar la ficha de inscripción de candidatos;
- f. Consignar copia del DUI vigente; fotografía tipo carnet y constancia de antecedentes penales.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cada aspirante tendrá el derecho de postularse a un (1) solo cargo de autoridad partidaria.

### DURACIÓN DEL PROCESO

**ARTÍCULO 15.-** El proceso de inscripción de candidatos, deberá durar ocho (8) días continuos y en un horario comprendido desde las 8:00 A.M hasta las 5:00 P.M para permitir que todos los aspirantes puedan acercarse al punto de postulación que les corresponda.

### DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 16.-** Los aspirantes a todos los cargos de representación en el partido deberán acudir de forma presencial e individual al punto de postulación que le corresponde según su último registro de DUI. Una vez llenada la ficha de inscripción de candidatos, el jefe del punto de postulación verificará los datos y le hará entrega a cada aspirante de un comprobante de inscripción que deberá contener el sello de la *Comisión Nacional Electoral*.

## ÁMBITOS DE INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 17.-** De acuerdo con el ámbito al que aspire optar el candidato, su inscripción se formulará en los siguientes lugares:

- a. Los aspirantes a consejos departamentales o municipales deberán inscribirse en el punto de postulación ubicado en la cabecera del departamento donde aspira a ser candidato.
- b. Los aspirantes a algún cargo en el Consejo Nacional deberán formular su postulación en la *Casa Comando Nacional Nuevas Ideas*, ubicada en Santa Elena, La Libertad.
- c. Los aspirantes a los cargos de Secretario de Salvadoreños en el Exterior y Secretario de Asuntos Internacionales deberán formular su postulación en la *Casa Comando Nacional Nuevas Ideas*, ubicada en Santa Elena, La Libertad.

## VERIFICACIÓN DE CANDIDATURAS

**ARTÍCULO 18.-** Culminado el proceso de inscripción de candidatos, el partido publicará un módulo de verificación en su página oficial para que cada aspirante pueda confirmar que está efectivamente inscrito en el espacio geográfico y cargo en el que procesó su postulación. Publicado el módulo de verificación, se abrirá un lapso de tres (3) días donde todos los aspirantes podrán procesar su reclamo, solicitar cambios o desistir de su aspiración.

## DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CANDIDATOS

**ARTÍCULO 19.** Culminado el proceso de reclamos y modificaciones, la Comisión Nacional Electoral, publicará la lista de candidatos a los diferentes espacios de participación política por sus medios oficiales.

## MÍNIMO DE AFILIADOS POR AMBITO ELECTORAL

**ARTÍCULO 20.-** Para que un Departamento o Municipio sea declarado válido para efectos electorales, deberá contar con un mínimo de cuarenta (40) miembros afiliados a NUEVAS IDEAS.

**ARTÍCULO 21.-** En donde no fuere posible efectuar el proceso de elección de autoridades, bien sea porque no alcanzó algún departamento o municipio el mínimo de afiliados o porque no se inscribió al menos un (1) candidato para cada uno de los cargos que conforme la planilla completa de la instancia en el proceso de inscripción de candidatos, el Consejo Nacional, podrá designar un equipo promotor que tendrá la responsabilidad política interina de NUEVAS IDEAS, en ese territorio hasta que considere prudente la realización de elecciones extraordinarias en esos espacios.



# CAPÍTULO VI

## DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

### DEFINICIÓN

**ARTÍCULO 22.-** La campaña electoral es el periodo mediante el cual los distintos candidatos en todos los niveles de participación podrán promover sus propuestas, proyectos e ideas, y solicitar formalmente el voto para su opción ante todos los afiliados de NUEVAS IDEAS, sin más limitaciones que las que prevean las leyes, el estatuto del partido y los reglamentos que rigen la materia electoral.

### DURACIÓN

**ARTÍCULO 23.-** Se abrirá un lapso oficial de campaña que durará once (11) días continuos para que los candidatos puedan promover explícitamente el voto por su opción en cualquiera de las instancias.

### DE LA PROMOCIÓN DE LOS CANDIDATOS

**ARTÍCULO 24.-** Las características de la publicidad, la propaganda, el uso de los símbolos del partido está regulado según lo dispuesto en el artículo 2 del estatuto de NUEVAS IDEAS.

**ARTÍCULO 25.-** El comportamiento de los candidatos, debe seguir los patrones de respeto, disciplina y lealtad a los órganos del partido, a sus autoridades y a todos sus miembros como reza el artículo 31 del estatuto de NUEVAS IDEAS. En cuanto al uso de los medios de comunicación para promover candidaturas, se permite el uso discrecional de los mismos, con la única excepción de hacer contratación expresa de servicios de radio y televisión.

### PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 26.-** Queda prohibido durante la campaña electoral:

- a. El uso de propaganda que afecte la moral, el honor o la vida privada de candidatos y candidatas o líderes y lideresas del partido;
- b. Realizar pintas de cualquier tipo de propaganda electoral en todos los lugares públicos del territorio nacional;
- c. La promoción y difusión de los candidatos fuera de los lapsos establecidos en el presente reglamento.

### SILENCIO ELECTORAL

**ARTÍCULO 27.-** Cuarenta y ocho (48) horas previas a la celebración del evento electoral, los candidatos a todos los niveles de participación deberán abstenerse de promover sus campañas y propagandas alusivas al voto por una opción.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL PROCESO ELECTORAL**

#### **DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 28.-** La *Comisión Nacional Electoral*, seleccionará los centros de votación a ser utilizados para la elección. La adecuación, reserva y contratación de dichos centros se realizará con tiempo suficiente a la fecha de realización del evento electoral para ser promovidos con al menos una (1) semana de antelación entre los afiliados inscritos.

Los centros de votación podrán ubicarse en los lugares que la Comisión Nacional Electoral considere sean los más adecuados para realizar la votación de uno o varios municipios nucleados en un mismo centro, como será el caso de esta elección; tomando en cuenta el espacio, la capacidad para albergar toda la herradura electoral y la facilidad de medios de transporte en cuanto sea posible.

#### **DE LA COMPOSICIÓN DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 29.-** Los centros de votación, se organizarán en cinco (5) etapas o estaciones, a saber:

- a. Verificación de DUI;
- b. Entrega de papeletas;
- c. Mesas de votación;
- d. Depósito del voto;
- e. Cuadernos de votación.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En las cercanías de cada centro de votación no se permitirá ningún tipo de propaganda electoral. Los distintos puntos de información que los candidatos y sus equipos quieran organizar deberán encontrarse por lo menos cincuenta (50) metros del perímetro del centro de votación.

#### **CUERPO ELECTORAL**

**ARTÍCULO 30.-** El personal que atenderá las distintas etapas del centro de votación, se le conocerá como cuerpo electoral y será conformado por voluntarios que propongan todos los candidatos inscritos a cargos nacionales en igualdad de proporciones, salvo las excepciones a las que se refiere el literal k) del artículo 7 de este instructivo.

## DE LA CONFORMACIÓN DEL CUERPO ELECTORAL

**ARTÍCULO 31.-** Según sus distintas funciones, el cuerpo electoral está conformado por:

- a. Un (1) Jefe de Centro (Designado por la *Comisión Nacional Electoral*)
- b. Cuatro (4) Verificadores de DUI;
- c. Cuatro (4) Voluntarios de entrega de papeletas;
- d. Un (1) Orientador por cada seis (6) mesas de votación;
- e. Un (1) Fiscal Electoral por cada seis (6) cajas de depósito de voto;
- f. Cuatro (4) Voluntarios para cuadernos de votación;
- g. Un (1) Oficial de conteo (Designado por la *Comisión Electoral Nacional*)
- h. Dos (2) Oficiales de resguardo.

**ARTÍCULO 32.-** El cuerpo electoral, ejercerá su derecho al voto (siempre y cuando los voluntarios estén afiliados a NUEVAS IDEAS) el día previo a la elección, en la *Casa Comando Nacional Nuevas Ideas*, ubicada en Santa Elena, La Libertad durante el proceso de entrega de credenciales.

## CAPACITACIÓN ELECTORAL

**ARTÍCULO 33.-** El cuerpo electoral, deberá recibir una capacitación adecuada para poder garantizar el éxito del proceso electoral en todas sus etapas. La *Comisión Nacional Electoral*, impartirá talleres para cada uno de los voluntarios propuestos por los candidatos nacionales antes del proceso de acreditaciones.

## ACREDITACIONES

**ARTÍCULO 34.-** La *Comisión Nacional Electoral*, es la única autorizada para la emisión de acreditaciones a las autoridades electorales y el cuerpo electoral; así como para emitir las credenciales de los observadores electorales a los entes que hayan recibido invitación previa del partido.

## DEL DISEÑO DE LA PAPELETA

**ARTÍCULO 35.-** La *Comisión Nacional Electoral*, diseñará las papeletas de votación para los niveles nacional, departamental y municipal de acuerdo con las especificaciones siguientes: en el frente de la papeleta se detallará el tipo de elección, los cargos que se están sometiendo a votación, la cantidad máxima de candidatos a marcar, la fotografía y el nombre de los candidatos; además de un espacio para que el elector pueda marcar. El orden en el que aparecerán los candidatos en la papeleta de votación, será de manera alfabética por su primer nombre de izquierda a derecha. Lo anterior, se hará para cada circunscripción electoral, según corresponda.

Para cada circunscripción electoral, la papeleta contendrá un color específico que la diferencia por nivel nacional, departamental y municipal para facilitar la identificación por parte del votante.

La cantidad de papeletas a imprimir corresponderá a la cantidad de miembros afiliados, más una reserva de papeletas como contingencia con la finalidad de cumplir con el derecho a la participación de todos los afiliados

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En el caso de los cargos asignados para los salvadoreños en el exterior, la papeleta se mostrará de forma digital una vez el afiliado ingrese con su DUI en la página [www.nuevasideas.com](http://www.nuevasideas.com) el día del evento electoral.

## **DEL PADRÓN Y CUADERNOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 36.-** La *Comisión Nacional Electoral*, deberá garantizar que el padrón total de afiliados tenga el derecho a votar. En este sentido, tendrá bajo su cargo la separación y división de los cuadernos electorales de acuerdo al departamento y municipio; su organización será por orden alfabético según su primer nombre, apellido y número del documento único de identidad que le corresponda y un espacio para su firma y huella.

## **DE LOS SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR**

**ARTÍCULO 37.-** Los salvadoreños en el exterior podrán votar solo por la instancia nacional, su padrón será el derivado del proceso de afiliación realizado en el año 2019 a través de la página [www.nuevasideas.com](http://www.nuevasideas.com).

# **CAPÍTULO VIII**

## **DEL EVENTO ELECTORAL**

### **INSTALACIÓN**

**ARTÍCULO 38.-** La instalación de los centros de votación, ocurrirá a partir de las 6:00 A.M con el ingreso del cuerpo electoral debidamente acreditado con funciones durante el evento electoral. Una vez ubicados en cada centro de votación e identificados con las credenciales que los acredita como miembros, los voluntarios procederán a revisar el material y dispositivos a utilizar durante la jornada:

- a. Verificar la cantidad de papeletas;
- b. Los cuadernos que correspondan con los municipios relativos a ese centro de votación;
- c. El paquete electoral que contiene los modelos de actas, sellos, chalecos, tinta indeleble, bolígrafos y demás materiales.

Hecha la instalación, el jefe del centro de votación, uno (1) de los voluntarios de cuadernos de votación y el oficial de conteo, firmarán el acta de inicio del proceso.

## **APERTURA DEL CENTRO DE VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 39.-** La apertura del acto de votación dará inicio a partir de las 7:00 A.M, cuando el jefe del centro de votación llame públicamente a votar.

## **HORARIO**

**ARTÍCULO 40.-** El horario oficial para el proceso electoral transcurrirá desde las 7:00 A.M hasta las 4:00 P.M, a menos que haya electores en fila, en cuyo caso, el centro permanecerá abierto hasta que el último elector en fila ejerza su derecho al voto.

## **DE LA DENEGACIÓN DEL VOTO**

**ARTÍCULO 41.-** Se podrá denegar el voto en los siguientes casos:

- a. Cuando no aparezca su nombre en el padrón electoral;
- b. Cuando el DUI sea claramente falso;
- c. Cuando el documento se presente manifiestamente alterado,
- d. Cuando el elector solo presente una fotocopia del DUI.

## **DEL ACTO DE VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 42.-** Los votos serán considerados válidos cuando tengan cualquier trazo realizado por el votante sobre la fotografía o el espacio designado para marcar por un candidato. El voto también será válido cuando el votante realice una menor cantidad de marcas que las indicadas para cada cargo a elegir o cuando vote por uno (1) solo de los cargos que contiene cada papeleta.

## **VOTOS NULOS**

**ARTÍCULO 43.-** Los votos serán nulos en los casos en que el votante haya marcado más candidatos del máximo permitido según la indicación de la papeleta para cada cargo a elegir; si la papeleta está mutilada en lo esencial de su contenido y si la papeleta contiene palabras o figuras obscenas.

## **VOTOS EN BLANCO**

**ARTÍCULO 44.-** Se considerará como votos en blanco los casos en los que la papeleta no tenga ningún trazo que evidencie la intención del afiliado de votar por ninguno de los cargos ni candidatos que contiene la papeleta.

## VOTO ASISTIDO

**ARTÍCULO 45.-** Los miembros afiliados que no sepan leer ni escribir, así como las personas con alguna discapacidad, podrán ejercer el derecho al voto con la asistencia de un acompañante que será autorizado para ingresar al centro de votación por el jefe del centro. En el caso en que no puedan escribir, marcarán en el cuaderno de votación solo la huella dactilar.

## VOTO ELECTRÓNICO

**ARTÍCULO 46.-** Esta modalidad de votación solo estará disponible para los salvadoreños en el exterior que se afiliaron al partido a través de la página web [www.nuevasideas.com](http://www.nuevasideas.com) durante el proceso de afiliaciones del mes de diciembre del año 2019. En este caso, tendrán acceso al sistema verificando su número de DUI y solo podrán ejercer su derecho al voto a la instancia Consejo Nacional.

## CIERRE DEL PROCESO DE VOTACIÓN

**ARTÍCULO 47.-** Llegada las 4:00 P.M y no habiendo electores en fila, el jefe del centro de votación anunciará a viva voz la culminación del proceso electoral. Los miembros del cuerpo electoral deben cerrar la entrada al centro de votación y proceder a ejecutar las siguientes funciones:

- a. Los voluntarios de cuadernos de votación, marcarán cada línea en blanco de los cuadernos de votación con el sello con la frase “NO VOTÓ”.
- b. Los oficiales de resguardo procederán a resguardar todos los materiales y utensilios no necesarios para la realización de escrutinio, así como las papeletas sobrantes.
- c. Los orientadores, recogerán las mesas de votación y las pondrán junto al material de resguardo del centro de votación.
- d. Los fiscales electorales, pondrán en un mismo sitio todas las cajas de votación que serán abiertas cuando el jefe del centro dé la instrucción.
- e. Los verificadores de DUI y voluntarios de entrega de papeletas deben colocar una cinta amarilla u otro dispositivo según lo permita el espacio físico del centro de votación, para que todos los interesados que se encuentren a por lo menos cinco (5) metros de distancia, puedan ser parte del conteo público.
- f. Sellados todos los cuadernos de votación y recogido todo el material electoral, ya el proceso pasa a la fase de conteo.

## **CAPÍTULO IX**

### **DEL PROCESO DE ESCRUTINIO**

#### **DEL ORDEN DEL CONTEO**

**ARTÍCULO 48.-** El conteo de votos se realizará en el siguiente orden:

- a.** Votos al Consejo Nacional, sumando primero los votos a Presidente, luego los votos para todos los Consejeros Políticos inscritos, los votos a Secretaria Nacional de Mujeres y por último, los votos para el Secretario Nacional de Juventudes.
- b.** Votos al Consejo Departamental, sumando primero los votos a Secretario General Departamental, luego los votos para todos los Consejeros Políticos Departamentales y por último, los votos para el Secretario Departamental de Juventudes.
- c.** Votos al Consejo Municipal, sumando primero los votos a Secretario General Municipal luego los votos para todos los Consejeros Políticos Municipales y por último, los votos para el Secretario Municipal de Juventudes.

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE CONTEO**

**ARTÍCULO 49.-** Inicialmente se procederá a verificar que no existan votos que corresponden a una elección diferente en cada depósito de votos, para lo cual, el jefe del centro de votación abrirá las cajas conforme al orden establecido y antes de proceder al conteo de votos, extraerá las papeletas sin desdoblar sobre la mesa; si existe alguna papeleta que corresponda a otra elección, ésta se colocará en el depósito correspondiente. Hecho lo anterior devolverán las papeletas a su depósito.

**ARTÍCULO 50.-** Se iniciará el conteo de votos, con la apertura de la caja que contiene las papeletas al Consejo Nacional. El jefe del centro de votación extraerá la primera papeleta y leerá a viva voz las marcas que contiene; el oficial de conteo anotará en un cuenta votos los votos que corresponden a cada candidato según el cargo para el cual ha sido postulado. El Jefe del centro de votación entregará la papeleta al voluntario que designe para su resguardo temporal mientras termina con el primero de los cargos y pasa al segundo y así sucesivamente.

**ARTÍCULO 51.-** Una vez agotadas las papeletas de cada caja, el oficial de conteo procederá a realizar la suma de votos válidos para cada candidato, así como la suma de votos nulos y votos en blanco que haya ido apuntando en el cuenta votos. El jefe del centro ingresará los datos en el sistema de escrutinio, mientras que los oficiales de resguardo custodiarán las papeletas para la devolución del material.

## **DEL LLENADO DEL ACTA DE ESCRUTINIO**

**ARTÍCULO 52.-** Con los datos obtenidos, se procederá a llenar un acta de escrutinio por cada instancia territorial, completando cada dato de forma clara y legible. Dicha acta, deberá contener la firma del jefe del centro de votación, uno (1) de los voluntarios de cuadernos de votación y el oficial de conteo, así como el sello de la *Comisión Nacional Electoral*.

## **DE LA TRANSMISIÓN DE DATOS**

**ARTÍCULO 53.-** El jefe del centro de votación deberá tomar una fotografía con su teléfono celular de cada acta de escrutinio y enviarla al momento que se vayan generando. Primero, la referida al Consejo Nacional, luego a los Consejos Departamentales y por último cada acta de escrutinio de los Consejos Municipales vía *WhatsApp* al número que la *Comisión Nacional Electoral* asignará para tal fin.

## **DE LA DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL**

**ARTÍCULO 54.-** Una vez concluido el conteo de votos de cada elección, llenadas las actas de escrutinio y transmitidos los datos, se procederá al debido embalaje de todos los materiales y dispositivos utilizados durante la jornada electoral. Estos, serán trasladados de forma inmediata bajo responsabilidad del jefe del centro de votación y el oficial de conteo, junto a todas las cajas y actas a la sede de la *Comisión Nacional Electoral*, ubicada en Santa Elena, La Libertad.

## **DEL CONTEO DE VOTOS DE LOS SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR**

**ARTÍCULO 55.-** En el caso de los votos a los cargos de Secretario de Salvadoreños en el Exterior y Secretario de Asuntos Internacionales, el conteo de votos se hará en la misma forma en que se realizó la afiliación y el proceso de votación de los salvadoreños fuera del país: vía electrónica. El candidato podrá designar un (1) vigilante ante la Comisión Nacional Electoral, para que sea informado por el equipo de tecnología de la comisión sobre todos los detalles técnicos del proceso de escrutinio y pueda presenciar desde la sala de totalización en tiempo real, los resultados que vaya arrojando del proceso de votación.



## **CAPÍTULO X**

### **DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

**ARTÍCULO 56.-** La *Comisión Nacional Electoral*, es la única autorizada para la divulgación de los resultados a nivel nacional, departamental y municipal a través de los medios que considere idóneos, en aquellos casos en que las tendencias en los diferentes niveles sean irreversibles.

## **CAPÍTULO XI**

### **DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**ARTÍCULO 57.-** Una vez celebrada la elección, el afiliado que se postuló en la elección interna y que no fue electo como candidato, tendrá veinticuatro (24) horas para interponer los recursos de revisión o de revocatoria ante la *Comisión Nacional Electoral*, según lo rige la Ley de Partidos Políticos.

En el escrito por medio del cual se interponga el recurso, deberán expresarse todas las circunstancias, hechos o motivos en que se fundamenta la petición de revisión o de revocatoria, ofreciendo además presentar las pruebas pertinentes. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de presentado el recurso y verificado que cumple con los requisitos de admisibilidad, se admitirá, y podrán mostrarse parte de los afiliados que participaron en la elección y que tengan un interés en dicho proceso; se muestren parte o no, se abrirá a prueba por veinticuatro (24) horas las respectivas diligencias. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la conclusión del término probatorio, la Comisión Nacional Electoral, pronunciará el fallo correspondiente, contra el cual no se admitirá ningún otro recurso.

## **CAPÍTULO XII**

### **DEL ACTO DE PROCLAMACIÓN**

**ARTÍCULO 58.-** Una vez publicados los resultados totales y no habiendo recursos pendientes de resolver, se procederá a proclamar a los candidatos ganadores del proceso como autoridades electas, en un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas posteriores al evento electoral.

La proclamación se llevará a cabo en un acto público en el que la comisión hará entrega de credenciales a quienes hayan resultado electos y asumirán desde ese instante la conducción del partido en sus distintas áreas dando por cerrado el proceso electoral.

## **CAPÍTULO XIII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **VIGENCIA**

**ARTÍCULO 59.-** El presente instructivo será aprobado por el Consejo Nacional Transitorio y tendrá vigencia exclusiva para las “Elecciones de autoridades de NUEVAS IDEAS 2020” a celebrarse el domingo 1 de marzo del año 2020.

#### **APLICACIÓN SUPLETORIA**

**ARTÍCULO 60.-** Los casos no previstos en el presente instructivo, serán resueltos por el *Consejo Nacional Transitorio* y la *Comisión Nacional Electoral*, tomando siempre en consideración el estatuto de NUEVAS IDEAS, las normas especiales determinadas en el Código Electoral, Ley de Partidos Políticos, Reglamento de la Ley de Partidos Políticos y las normas generales del derecho común.

**N**